



ESTATUTOS DE LA UNIMA

APROBADOS EN EL CONGRESO HÍBRIDO DE BALI EN ABRIL DE 2023

§1) OBJETIVOS Y MEDIOS

§2) MEMBRESÍA UNIMA

- a) Derechos de sus integrantes
- b) Deberes de sus integrantes
- c) Pérdida de membresía.

§3) REUNIONES

§4) ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIMA

- a) El Congreso
- b) El Comité Electoral
- c) El Consejo
- d) El Comité Ejecutivo, la Presidencia, la Secretaría General, la Tesorería, las Vicepresidencias y el Gabinete
- e) La Comisión Auditora
- f) Las Comisiones
- g) Los Centros Nacionales y Representantes.

§5) DENOMINACIÓN OFICIAL, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

§6) LENGUAS OFICIALES

§7) FINANZAS

§8) DISOLUCIÓN

PREÁMBULO

La UNIMA (Unión Internacional de la Marioneta) es una Organización Internacional no Gubernamental que agrupa a personas del mundo entero, que contribuyen al desarrollo del Arte de la Marioneta, con el fin de, por medio de este Arte, promover valores humanos, como la paz y el entendimiento mutuo entre los pueblos, sin importar el origen, las convicciones políticas o religiosas, la diversidad cultural, de conformidad con el respeto a los derechos fundamentales del ser humano, tal y como se recogen en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948.

§1) OBJETIVOS Y MEDIOS

El fin de la UNIMA es promover el Arte de la Marioneta. Dicho objetivo se pretende alcanzar de la siguiente manera:

- 1) Impulsando, a través de todas las formas de comunicación posibles, contactos e intercambios entre marionetistas de todas las naciones y continentes;
- 2) Organizando congresos, conferencias, festivales, exposiciones y concursos o dándoles su apoyo oficial.
- 3) Ayudando a sus integrantes, para garantizar sus intereses democráticos, sindicales, financieros y jurídicos y sin discriminación de género en el marco de sus actividades



profesionales; y de manera particular, formulando recomendaciones o presentando propuestas ante los organismos competentes;

- 4) Estimulando la formación profesional;
- 5) Profundizando en la investigación histórica, teórica y científica;
- 6) Manteniendo vivas las tradiciones, así como alentando la renovación del Arte de la Marioneta;
- 7) Proponiendo los títeres como medio de educación ética y estética;
- 8) Participando en actividades de organizaciones internacionales con fines similares;
- 9) Promoviendo un Arte de la Marioneta respetuoso con el medio ambiente y con el uso de recursos que no afecten negativamente al cambio climático.

§2) MEMBRESÍA UNIMA

- 2.1) Toda persona interesada en el Arte de la Marioneta puede ser miembro de la UNIMA.
- 2.2) La adhesión a la UNIMA puede ser individual o colectiva. Las personas inscritas como parte de un colectivo, se conocen como miembros asociados.
- 2.3) Las inscripciones las gestionan los Centros Nacionales de la UNIMA. En los países donde no hay un Centro Nacional, se gestionan directamente en la Secretaría General.
- 2.4) Es en el Centro Nacional de cada país, donde se reciben las inscripciones de personas y grupos de su propia nacionalidad, o de personas y grupos residentes de manera permanente en ese país. Si por motivos personales, culturales, políticos o de cualquier otro tipo, una persona o colectivo solicita asociarse en un Centro Nacional que no es el de su nacionalidad ni de su residencia, debe presentar su solicitud ante el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo dará su aprobación previa consulta al Centro Nacional correspondiente.
- 2.5) En caso de rechazo de la membresía por parte de un Centro Nacional o de la Secretaría General, la persona candidata puede apelar ante el Comité Ejecutivo.
- 2.6) Las personas que hayan adquirido méritos excepcionales en el desarrollo del Arte de la Marioneta y cuyo labor tenga notoriedad internacional, pueden ser nombradas Miembros de Honor de la UNIMA.

2.a) DERECHOS DE SUS INTEGRANTES

Cada integrante de la UNIMA tiene derecho a:

- 1) Recibir su carné de membresía;
- 2) Ser elegible en cualquiera de los órganos de la UNIMA, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno, siempre que esté al día del pago de las cuotas;
- 3) Beneficiarse de todas las ventajas que lleva aparejada la membresía de la UNIMA (información internacional, participación en intercambios internacionales, asistencia profesional, becas, etc.);
- 4) Participar en los Consejos y en los Congresos.

2.b) DEBERES DE SUS INTEGRANTES

2.b.1) Cada integrante de la UNIMA tiene el deber de:

- 1) Esmerarse en cumplir los objetivos de la UNIMA;
- 2) Respetar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la UNIMA;



3) Pagar las cuotas fijadas por su Centro Nacional o por el Congreso de la UNIMA.

2.b.2) Las personas nombradas Miembros de Honor no pagan cuotas.

2.c) PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA

2.c.1) Una persona u organización pierde la membresía de la UNIMA cuando:

- 1) Es expulsada o se la excluye porque su actividad ha dejado de ajustarse a los principios fundamentales de la UNIMA, o por infracciones graves de los Estatutos;
- 2) Notifica su renuncia por escrito;
- 3) No ha abonado sus cuotas de membresía por más de un año.

2.c.2) Es el Centro Nacional correspondiente el que decide dicha exclusión y si no existe Centro Nacional, la decisión recae en el Comité Ejecutivo.

2.c.3) En caso de exclusión por parte de un Centro Nacional, la persona u organización excluida podrá apelar ante el Comité Ejecutivo. En caso de exclusión por parte del Comité Ejecutivo, puede interponer recurso de apelación ante el Congreso.

2.c.4) Cuando un Centro no transfiere sus cuotas de membresía por un periodo de 2 años sin permiso del Comité Ejecutivo, o si sus actividades ya no cumplen con los principios fundamentales de la UNIMA, pierde sus derechos pudiendo ser excluido de la UNIMA por el Comité Ejecutivo.

§3) REUNIONES

Todas las reuniones de la organización (Congreso, Reuniones del Comité Ejecutivo, etc.) facultan la asistencia mediante cualquier sistema de comunicación electrónica, permitiendo a la totalidad de miembros participantes, escucharse entre sí durante la reunión. Se considera personalmente presente en la reunión a toda aquella persona miembro individual que asiste a la misma, a través de dicho sistema de comunicación.

§4) ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIMA

4.1) Los órganos rectores de la UNIMA son: el Congreso, el Comité Electoral, el Consejo, la Comisión Auditora, el Comité Ejecutivo, la Secretaría General, las Comisiones, los Centros Nacionales y sus Representantes.

4.a) EL CONGRESO

4.a.1) El Congreso, órgano supremo de la UNIMA, está compuesto por:

- Los/as Consejeros/as democráticamente electos/as por los Centros Nacionales al menos nueve meses antes de cada Congreso y por un período de cuatro años;
- Los/as Representantes designados/as;
- Los/as diez Consejeros/as adicionales elegidos/as al inicio del Congreso;
- Los/as miembros salientes del Comité Ejecutivo;
- Los/as miembros presentes.

Cualquier miembro de UNIMA puede asistir y participar en los debates, pero únicamente los/as Consejeros/as y miembros salientes del Comité Ejecutivo tienen derecho a voto.

4.a.2) El Congreso se reúne al menos una vez cada cuatro años. Solo puede tomar decisiones si al menos un tercio de sus miembros está presente o representado. Las decisiones se toman por mayoría simple.



4.a.3) El Comité Electoral es elegido dos años antes del Congreso en la reunión del Consejo.

4.a.4) Debe convocarse un Congreso Extraordinario si lo solicitan al menos dos tercios del Consejo o de los Centros Nacionales.

4.a.5) Se puede celebrar un día de Congreso Extraordinario durante un Consejo, si se aprueba en el último Congreso y se confirma a través del voto de los/as Consejeros/as presentes el último día del Consejo, el día antes de que se celebre el Congreso Extraordinario. Solo se pueden tomar decisiones si al menos un tercio de sus miembros está presente o representado. Las decisiones se toman por mayoría simple.

4.a.6) El Congreso tiene los más amplios poderes en lo relativo a la gestión de la Organización, que son:

- 1) Aprobar el informe de actividades del Comité Ejecutivo;
- 2) Aprobar el informe de la Comisión Auditora;
- 3) Fijar la orientación y programa de actividades para el período hasta el siguiente Congreso;
- 4) Ser informado de la composición del Consejo para el nuevo periodo y elegir diez Consejeros/as Adicionales. Solo se puede elegir un/a Consejero/a Adicional por país;
- 5) Aprobar las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno;
- 6) Decidir sobre las mociones y propuestas de resolución que le sean presentadas;
- 7) Resolver quejas y recursos que se le presenten;
- 8) Nombrar a los/las Presidentes Honorarios/as;
- 9) Elegir a los/las componentes del Comité Ejecutivo y de la Comisión Auditora;
- 10) Elegir a las personas responsables de la Presidencia, las Vicepresidencias, la Secretaría General y la Tesorería siendo componentes del Comité Ejecutivo;
- 11) Formar las Comisiones, definir sus objetivos y elegir a sus Presidentes;
- 12) Fijar el importe de las cuotas internacionales y de las inscripciones directas;
- 13) Recibir los informes de los Centros Nacionales, Comisiones, Representantes y Grupos Internacionales.

4.a.7) Únicamente los Centros Nacionales y miembros al corriente en el pago de las cuotas tienen derecho a ser representados en el Congreso de la UNIMA.

4.a.8) La organización de un Congreso o un Consejo es voluntaria, y debe ir acompañada de un acuerdo por escrito entre el organizador y los órganos internacionales de UNIMA.

4.b) EL CONSEJO

4.b.1) El Consejo de la UNIMA está formado por:

- Los/as Consejeros/as democráticamente elegidos/as por los Centros Nacionales, al menos nueve meses antes de cada Congreso y por un periodo de cuatro años;
- Los/as Representantes acreditados/as;
- Los/as diez Consejeros/as Adicionales elegidos/as durante el Congreso anterior;
- Los/as componentes del Comité Ejecutivo;
- Los/as miembros presentes.



Cualquier miembro de UNIMA puede asistir y participar en los debates, pero solamente los/as Consejeros/as y miembros del Comité Ejecutivo tienen derecho a voto. En caso de deceso, dimisión o destitución de un/a Consejero/a, el Centro Nacional afectado está autorizado a elegir un/a nuevo/a Consejero/a para el periodo que queda de mandato.

4.b.2) Todo Centro Nacional tiene derecho a elegir dos Consejeros/as, o tres Consejeros/as si el número de integrantes es superior a 100, o cuatro Consejeros/as si supera los 200.

4.c) EL COMITÉ EJECUTIVO, LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, LA TESORERÍA, LAS VICEPRESIDENCIAS Y EL GABINETE.

4.c.1) El Comité Ejecutivo dirige las actividades de UNIMA en el período entre Congresos.

4.c.2) El Comité Ejecutivo tiene las siguientes tareas:

- 1) Implementar y ejecutar el programa de actividades definido por el Congreso;
- 2) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno;
- 3) Decidir sobre los informes y mociones que le sean presentados;
- 4) Fijar las cuotas para los miembros asociados;
- 5) Aprobar el presupuesto anual de la UNIMA y su utilización;
- 6) Aprobar el informe anual de la Secretaría General.

4.c.3) La Presidencia:

- 1) Representa a la UNIMA en todos los asuntos jurídicos;
- 2) Preside el Comité Ejecutivo y el Consejo;
- 3) Representa la UNIMA en las relaciones con otros organismos internacionales;
- 4) Es responsable de hacer cumplir los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno;
- 5) Promueve el flujo de información con las Comisiones.

4.c.4) La Secretaría General:

- 1) Coordina las actividades de la UNIMA;
- 2) Informa a los Centros Nacionales sobre dichas actividades y organiza las tareas del Comité Ejecutivo;
- 3) Gestiona el personal de la Secretaría, así como el mantenimiento adecuado de los archivos, garantizando la eficiencia general de la Secretaría General;
- 4) Es responsable, junto con la Tesorería, de las finanzas de la UNIMA.

4.c.5) Las Vicepresidencias representan y/o remplazan a la Presidencia cuando esta no pueda ejercer su función, haciéndolo en el orden en que han sido elegidas: primera la que más votos obtuvo, y así sucesivamente.

4.c.6) El Gabinete de la UNIMA es un órgano asesor, compuesto por cinco representantes elegidos por el Congreso: la Presidencia, la Secretaría General, la Tesorería y las Vicepresidencias. La tarea del Gabinete es facilitar el trabajo de sus miembros. En ningún caso puede tomar decisiones en nombre de la Secretaría General o del Comité Ejecutivo.

4.d) LA COMISIÓN AUDITORA

4.d.1) Las cuentas de la UNIMA son técnica y legalmente auditadas por un/una perito contable profesional independiente.



4.d.2) La Comisión Auditora supervisa el uso adecuado de los recursos de la UNIMA en relación con sus proyectos, garantizando que estos se usan según los objetivos fijados por el Congreso y el Comité Ejecutivo. Debe presentar un informe anual al Comité Ejecutivo y, cada cuatro años, al Congreso.

4.d.3) Nadie de la Comisión Auditora puede serlo del Comité Ejecutivo.

4.d.4) La Comisión Auditora la forman tres miembros. Puede tomar decisiones estando presentes al menos dos de sus integrantes.

4.e) CENTROS Y REPRESENTANTES NACIONALES

4.e.1) Se puede fundar un Centro Nacional de la UNIMA de dos formas:

- 1) Por al menos diez miembros (individuales o colectivos) de un país;
- 2) Por una organización nacional titiritera ya existente.

4.e.2) Únicamente puede existir un Centro Nacional por país. Dicho Centro puede estar formado por secciones regionales.

4.e.3) La solicitud de fundación de un Centro Nacional se debe remitir al Comité Ejecutivo para su aprobación, indicando:

- 1) Que el Centro se compone de al menos diez miembros (individuales o colectivos);
- 2) Que el Centro reconoce y aplica los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la UNIMA.

En ambos casos, un Centro Nacional debe presentar al Comité Ejecutivo sus Estatutos y su Reglamento de Orden o Régimen Interno, para su aprobación.

4.e.4) Cada Centro Nacional desarrolla su trabajo sobre la base de sus propios Estatutos. Debe estar en contacto con la Secretaría General y garantizar que las decisiones tomadas por los órganos internacionales de la UNIMA son implementadas y ejecutadas.

4.e.5) Cada Centro Nacional paga una cuota anual a la UNIMA, calculada según el número de miembros que tenía el año anterior.

4.e.6) La Secretaría General puede nombrar un/a Representante de la UNIMA en un país sin Centro Nacional. Su mandato es de un año. Excepcionalmente, puede ampliarse a dos años por decisión del Comité Ejecutivo.

Un/a Representante es ante todo un contacto temporal de la UNIMA, teniendo las siguientes funciones:

- 1) Desarrollar vínculos entre titiriteros/as de su país, con vistas a crear un Centro Nacional;
- 2) Mantener una relación permanente con la Secretaría General.

4.e.7) Varios Centros Nacionales pueden unirse en Agrupaciones Internacionales. Las Agrupaciones Internacionales deben informar de todas sus actividades al Comité Ejecutivo, a través de la Secretaría General.

§5) DENOMINACIÓN OFICIAL, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

5.1) La denominación oficial de la organización es: UNIMA (*Union Internationale de la Marionnette* -Unión Internacional de la Marioneta-).

5.2) El domicilio de la UNIMA es el de su Secretaría General.



5.3) En todas las cuestiones jurídicas, la UNIMA está representada por su Presidencia o, cuando ello no sea posible, por un/a Vicepresidencia.

§6) LENGUAS OFICIALES DE LA UNIMA

6.1) Las lenguas adoptadas por la UNIMA son: el francés, el alemán, el inglés, el ruso y el español, así como el idioma del país en el que se celebra un Congreso, un Consejo o una reunión del Comité Ejecutivo.

6.2) En caso de desacuerdo sobre el significado de determinadas partes de los Estatutos o del Reglamento de Orden o Régimen Interno, y/o de todos los demás eventuales textos que establezcan reglas a seguir, la versión francesa se considerará la única correcta y válida.

§7) FINANZAS

7.1) Los recursos financieros de la UNIMA se obtienen de:

- 1) Las cuotas de afiliación de sus miembros y miembros asociados;
- 2) Donaciones, legados y subvenciones;
- 3) Ingresos diversos derivados de su actividad.

7.2) La Secretaría General es la que administra los bienes de la UNIMA.

§8) DISOLUCIÓN

8.1) La decisión de disolver la UNIMA solamente puede ser adoptada por el Congreso por mayoría de dos tercios.

8.2) El Congreso decide también el procedimiento de liquidación.

Congreso Híbrido Bali, abril de 2023

La Presidenta

El Secretario General

La Presidenta de la Comisión de Estatutos

Karen Smith

Dimitri Jageneau

Annette Dabs